



## CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL IZTACALCO I, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO POR LA L.C. DIVINA DIANA CARMONA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, Y POR LA OTRA "CENTROS MOVILES DE HABILITADO S.A. DE C.V." EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADO POR EL C. GUSTAVO MARIANO SAMANIEGO ALDAVE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

### DECLARACIONES

#### 1. DE "EL CONALEP"

1.1.- "QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE DICIEMBRE DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (D.O.F.) EL 29 (VEINTINUEVE) DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL TITULO: "DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA" Y REFORMADO EN 2 (DOS) OCASIONES, CON FECHAS: 22 (VEINTIDOS) DE NOVIEMBRE DE 1993 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES) Y 29 (VEINTINUEVE) DE JULIO 2011 (DOS MIL ONCE), PUBLICADOS EN EL D.O.F. EL 8 (OCHO) DE DICIEMBRE Y EL 4 (CUATRO) DE AGOSTO, AMBOS EN LOS MISMOS AÑOS DE FORMA RESPECTIVA; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS..."

1.2.- PARA CUMPLIR CON SUS FINES, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES VEINTISIETE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, EN LOS QUE SE PREPARAN Y SE CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER, EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN, METALMECÁNICA Y METALURGIA, AUTOMOTRIZ, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, INFORMÁTICA, COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.

1.3. - COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA C. DIVINA DIANA CARMONA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL IZTACALCO I, DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, QUIEN CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFECIONAL TECNICA DE FECHA 16 (DIEZ Y SEIS) DE AGOSTO DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS), ASI COMO DEL "ACUERDO DG-153/DCAJ-153/2016 MEDIANTE EL QUE SE ACTUALIZAN EL SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN FACULTADES A TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONALEP". DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE SEPTIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS),

MISMAS QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO CONSENSUAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA; DEL MISMO MODO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA INHABILITADO Y/O SUSPENDIDO DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS VIGENTE Y APLICABLE, QUE IMPOSIBILITE SUSCRIBIR EL ACTO JURÍDICO CONSENSUAL.

1.4.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

1.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN LA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA NO. 1060, COL. AGRICOLA PANTITLAN DELEGACION IZTACALCO C.P. 08100, EN LA CIUDAD DE MEXICO.

1.7. - QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229-BK4.

## **2. DE "LA EMPRESA".**

2.1 QUE SU REPRESENTADA, CENTROS MÓVILES DE HABILITADOS, S.A. DE C.V., ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA 1919, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1996, PROTOCOLIZADA ANTE EL LIC. HECTOR MANUEL CÁRDENAS VILLAREAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCIENCIENTOS UNO, DEL DISTRITO FEDERAL. (HOY CIUDAD DE MEXICO).

2.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ING. GUSTAVO MARIANO SAMANIEGO ALDAVE, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA 93,033 (NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES), OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ EN ASOCIACIÓN CON EL NOTARIO LIC. CARLOS DE PABLO SERNA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.3 QUE TIENE INTERÉS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON "EL CONALEP" CON EL FIN DE QUE ALUMNOS Y EGRESADOS PUEDAN REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CONSTITUYE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ELLO SIEMPRE CON SUJECCIÓN A LAS INDICACIONES E INSTRUCCIONES QUE RECIBAN DE "EL CONALEP" Y DEL PROPIO PERSONAL DE "LA EMPRESA".

2.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE DE MIGUEL JACINTES NO. 63 INTERIOR. 2, COL. MOCTEZUMA 1ERA SECCIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15500, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.

2.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN LA CALLE DE MIGUEL JACINTES NO. 63 INTERIOR 2, COLONIA MOCTEZUMA 1ERA SECCIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15500, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.

2.6 QUE ESTÁ INSCRITO EN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE CMH960820EU3.

## **3. DE "LAS PARTES"**

3.1 QUE MUTUAMENTE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

3.2 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

3.3 QUE MANIFIESTAN PLENAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, TODA VEZ QUE ES DE SU INTERÉS ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, LO QUE SE ESTIPULA EN LAS SIGUIENTES:

3.4 QUE, EN CONSECUENCIA, EN CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, OTORGAN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN MEDIANTE LOS CUALES “EL CONALEP” Y LA EMPRESA UNIFICARÁN CRITERIOS Y ESFUERZOS PARA PROMOVER LA REALIZACIÓN DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES, POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE “EL CONALEP” A EFECTO DE CONTRIBUIR A SU PLENO DESARROLLO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES.

**SEGUNDA.** LAS PRACTICAS PROFESIONALES, SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DE “LA EMPRESA”, UBICADO EN CALLE DE MIGUEL JACINTES NO. 63 INTERIOR 2, COLONIA MOCTEZUMA 1ERA. SECCIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15500, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.

**TERCERA.** “LA EMPRESA” ESTÁ DE ACUERDO EN PERMITIR QUE LOS ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) DE “EL CONALEP” QUE PRESTAN LAS PRACTICAS PROFESIONALES, ASISTAN A LAS INSTALACIONES DESIGNADAS PARA REALIZAR LAS PRACTICAS PROFESIONALES, DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES Y EN PARTICULAR CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) PODRÁN CONCURRIR ÚNICAMENTE DENTRO DEL HORARIO DE LABORES Y EN DÍAS HÁBILES; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS ALUMNOS PODRÁN ENTRAR EN UN DÍA NO LABORABLE, SOLO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA.
- B) “EL CONALEP” RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LE ESTÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO, ASÍ COMO A SUS ALUMNOS INTRODUCIR VISITANTES A LAS INSTALACIONES DE “LA EMPRESA” SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PERSONAL QUE SE LE HUBIERE ASIGNADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES POR LA DIRECCIÓN O RECURSOS HUMANOS DE “LA EMPRESA”.

**CUARTA. “EL CONALEP” TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**

1.- PROMOVER PERMANENTEMENTE ANTE LOS ALUMNOS (AS) Y EGRESADOS(AS) FACULTADOS PARA REALIZAR LAS PRACTICAS PROFESIONALES, EL PROGRAMA CON EL QUE CUENTA “LA EMPRESA” RESPECTO A LAS PRACTICAS PROFESIONALES.

2.- ELABORAR LAS CARTAS DE PRESENTACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR “LA EMPRESA” DE LOS ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) QUE SE INTERESEN EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE “PRACTICAS PROFESIONALES”, QUEDANDO CONVENIDO QUE SOLO PODRÁN ASISTIR A LAS INSTALACIONES DE “LA EMPRESA” ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) ACREDITADOS POR “EL CONALEP”. QUEDA PROHIBIDO PARA LOS ALUMNOS (AS) Y EGRESADOS(AS) HACERSE ACOMPAÑAR POR PERSONAS AJENAS, SALVO QUE EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO PARA EL PERSONAL QUE SE LE HUBIERA ASIGNADO PARA COORDINAR Y/O ASESORAR SUS ACTIVIDADES POR PARTE DE “EL CONALEP” Y QUE HAYA SIDO DEL CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE “LA EMPRESA”.

3.- COMUNICAR POR ESCRITO A “LA EMPRESA”, CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE PUDIERA CANCELAR O POSTERGAR DE MANERA EXTRAORDINARIA, LA REALIZACIÓN O CONTINUIDAD DE UN PRESTADOR DE “PRACTICAS PROFESIONALES”.

4.- RESOLVER LAS POSIBLES IRREGULARIDADES EN QUE INCURRAN LOS ALUMOS CONSIDERADOS PARA EL DESARROLLO DEL "PRACTICAS PROFESIONALES", REPORTADAS POR "LA EMPRESA".

5.- REVISAR LOS AVANCES DEL PROYECTO QUE TRIMESTRAL PRESENTE EL O LOS PRESTADORES DE "PRACTICAS PROFESIONALES".

6.- CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y BUEN TÉRMINO DEL "PRACTICAS PROFESIONALES", UNA VEZ CONCLUIDA LA ACTIVIDAD EN "LA EMPRESA, Y QUE ÉSTA HAYA EMITIDO PARA "EL CONALEP", SU OFICIO DE LIBERACIÓN DE "PRACTICAS PROFESIONALES", DENOMINADA "CARTA DE TÉRMINO".

**QUINTA. - "LA EMPRESA" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**

- A) DETERMINAR EL HORARIO Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DEL "PRACTICAS PROFESIONALES", OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO,
- B) PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO.
- C) PERMITIR EL ACCESO A LOS ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) REGISTRADOS POR "EL CONALEP" A SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE SU "PRACTICAS PROFESIONALES"; SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO ACEPTADOS EN EL PROGRAMA CON EL QUE PARA TAL FIN CUENTA "LA EMPRESA" Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS NECESARIOS A TAL EFECTO.
- D) MANTENER A UNA PERSONA RESPONSABLE QUE SUPERVISE AL ALUMNO(A) Y EGRESADO(A) DURANTE LA PRESTACIÓN DE SUS PRACTICAS PROFESIONALES.
- E) EXPEDIR CARTA DE ACEPTACIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES A AQUELLOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE "EL CONALEP" QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO 4 (CUATRO) MESES O 360 (TRECIENTOS SESENTA) HORAS EFECTIVAS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 104, 105 , 107, FRACCIÓN II, 108,110,111, 112,113, 114, 115, FRACCIÓN II, 116, 118, 119 Y 120 "TITULO TERCERO, CAPITULO V, DE ACUERDO DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP, ASIMISMO, LOS ALUMNOS O EGRESADOS PRESTADORES DE PRACTICAS PROFESIONALES DEBERÁN ENTREGAR PREVIAMENTE UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL "LA EMPRESA".
- F) PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS EL EQUIPO DE SEGURIDAD ACONSEJABLE PARA SU PROTECCIÓN PERSONAL DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL ÁREA AL QUE SE HA ASIGNADO PARA REALIZAR SUS PRACTICAS PROFESIONALES.
- G) NO CONTRATAR A LOS ALUMNOS QUE REALICEN SUS PRACTICAS PROFESIONALES, SI ESTO IMPLICA UN RIESGO PARA EL ALUMNOS DE NO CONCLUIR SU CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO.
- H) REITERANDO QUE EN EL INCISO E) SE ESTABLECERÁ TRECIENTOS OCHENTA HORAS EFECTIVAS O 4 MESES DE PRACTICAS PROFESIONALES.
- I) CONVIENEN LAS PARTES, QUE TODA LA INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DEL EQUIPO Y DEMÀS RECURSOS MATERIALES QUE SE UTILICEN PARA LA REALIZACIÓN DEL "PRACTICAS PROFESIONALES", RECIBIRÁN UN TRATO ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL POR PARTE DEL ALUMNO(A) Y EGRESADO(A) QUE PARTICIPEN.

**SEXTA.- LAS PARTES RECONOCEN QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL "PRACTICAS PROFESIONALES", DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS), NI OBLIGACIÓN POR PARTE DEL "LA EMPRESA" DE CARÁCTER LABORAL Y/O LEGAL, DE TAL SUERTE QUE LOS ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) ESTARÁN IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES SINDICALES, AÚN CUANDO SEAN INVITADOS POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES.**

ASIMISMO "EL CONALEP" SE OBLIGA A EXCLUIR A "LA EMPRESA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE LOS ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) FORMULEN EN SU CONTRA.

**SEPTIMA.** - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS COMO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO, POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

**OCTAVA.** - CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y EN PARTICULAR SI SE REFIERE A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL MISMO, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO PARA NINGUNA DE LAS PARTES.

**NOVENA.**- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDE PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYÉNDOSE LA HUELGA Y EL PARA DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR "LAS PARTES" O EN SU CASO REVISARÁN EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU FINIQUITO.

**DECIMA.** - EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE DOS AÑOS; NO OBSTANTE, EL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, SIEMPRE Y CUANDO UNA DE LAS PARTES LE COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA POR LO MENOS 15 DÍAS HÁBILES PREVIOS A DARLO POR TERMINADO, SIN PERJUICIO DE QUE SUBSISTAN LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS HASTA LA TERMINACIÓN DEL PERIODO ESTABLECIDO COMO DURACIÓN DEL "PRACTICAS PROFESIONALES".

**DECIMA PRIMERA.** - LOS ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) DE "EL CONALEP" QUE SE ENCUENTREN PRESTANDO "PRACTICAS PROFESIONALES" EN EL MOMENTO QUE EN SU CASO DE QUE SE SUCITARA LA CANCELACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN SIN SER AFECTADOS POR DICHA SITUACIÓN.

**DECIMA SEGUNDA.** - CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE DERIVE DE SU INTERPRETACIÓN, OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR LAS MISMAS POR LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE ELLAS.

**DÉCIMA TERCERA.** - JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN Y NO SE ENCUENTREN RESUELTAS SATISFACTORIAMENTE PARA ALGUNA DE LAS PARTES POR LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

**DÉCIMA CUARTA.** - EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) POR EXISTIR EL INTERÉS DE ALGUNA DE LAS PARTES Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA OTRA.
- B) POR NO CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS Y/O FINANCIEROS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

- C) POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR ESTE INSTRUMENTO.
- D) SI SE CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO, SIN LA PREVIA APROBACION POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

**DÉCIMA QUINTA.-** POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISION DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER Y/O RESERVADO AL QUE TUVIERA ACCESO LOS PARTICIPANTES DE LA PARTES, YA SEA A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LE FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTO DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA ALGUNA DE LAS PARTES:

- a. SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- b. HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- c. HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES, Y;
- d. NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIA DE ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL CONALEP"



---

L.C. DIVINA DIANA CARMONA SANCHEZ  
DIRECTOR DEL PLANTEL IZTACALCO I

POR "LA EMPRESA"




---

ING. GUSTAVO MARIANO SAMANIEGO ALDAVE  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

POR "EL CONALEP"



---

LIC. MA. LETICIA VELÁZQUEZ CADENAS  
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN  
Y VINCULACIÓN

POR "LA EMPRESA"



---

C.P. JORGE RIVERA GUZMÁN  
CONTRALORÍA